



Preguntas Frecuentes

Fondo de Interrupción de Negocios del Segundo Distrito

¿QUÉ ES EL FONDO DE INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS DEL SEGUNDO DISTRITO?

El Fondo de Interrupción de Negocios (BIF) del Segundo Distrito está financiado por la supervisora del condado de Los Ángeles Holly J. Mitchell. Está diseñado para apoyar a los negocios calificados que han sufrido una interrupción significativa y negativa en el último año entre el 7 de octubre de 2023 y el 7 de octubre de 2024, con ayuda de hasta 10,000. El Fondo es administrado por el Departamento de Oportunidades Económicas del Condado de Los Ángeles (DEO) en colaboración con PCR Business Finance.

¿QUIÉN ES ELEGIBLE PARA APLICAR?

Los solicitantes deben cumplir con todos los siguientes requisitos:

- **Límites geográficos:** Los beneficiarios deben estar en el Distrito 2. Si necesita ayuda para determinar si está en el Distrito 2, visite <https://appcenter.gis.lacounty.gov/districtlocator>
- **Ingresos anuales máximos del negocio:** El beneficiario debe someter la declaración de impuestos de 2023 y mostrar claramente ingresos anuales de \$1.5 millones o menos. Los negocios con ingresos en 2023 de más de \$1.5 millones NO serán considerados.
- **Prueba clasificatoria:** El beneficiario debe presentar una reclamación para al menos una (1) de las siguientes categorías de eventos de interrupción del negocio:
 - Desastre natural (p. ej., terremoto, incendio)
 - Proyecto de construcción (por ejemplo, la mejora de una calle que eliminó temporalmente el estacionamiento de un negocio).
 - Nueva regulación gubernamental (p. ej., una prohibición gubernamental sobre un suministro integral utilizado en el negocio)
 - Estacionamiento para el negocio)
 - Campamento de personas sin hogar
 - Conflicto laboral (p. ej., huelga sindical)
 - Delito grave (p. ej., "robo con daños")
 - Abandono de basura ilegal
 - Evento notable de disturbios civiles

Nota: Los negocios NO serán elegibles si ya tienen un seguro que cubra la pérdida asociada a la categoría de interrupción de negocio reclamada.

- **Tipo de negocio:** Tipo de negocio: Los beneficiarios deben ser negocios comerciales que no estén ubicados en una vivienda. Ciertos tipos de negocios no son elegibles. Para ver la lista completa de negocios no elegibles, visite la página web <https://opportunity.lacounty.gov/second-district-bif/>.
- **Demostrar un impacto significativo:** Los beneficiarios deben demostrar que han sufrido al menos una pérdida del 10% de sus ingresos totales durante el periodo considerado. El periodo considerado debe ser entre el 7 de octubre de 2023 y el 7 de octubre de 2024 (aunque el evento calificado puede haber comenzado antes de octubre de 2023). Su periodo considerado debe compararse con el mismo periodo del año anterior. Sin embargo, tenga en cuenta que aún puede aplicar si su evento es un solo incidente que se produjo a corto plazo.
- **Evidencia de apoyo para demostrar el impacto:** Por favor, presente documentación breve y fácil de entender que respalde su reclamo específico. Para más información sobre los tipos comunes de documentación, visite <https://opportunity.lacounty.gov/second-district-bif/>.
- **Fecha de registro del negocio:** Los beneficiarios deben estar registrados para hacer negocios legalmente en el estado de California antes del 1 de enero de 2024.
- **Negocio en buen estado:** Los beneficiarios deben ser negocios activos que estén actualmente en operación y en buen estado con todas las autoridades fiscales y de licencias locales, estatales y federales.



¿CUÁNTO ES EL TOTAL DE LA AYUDA ?

Los beneficiarios recibirán montos variables basados en la pérdida demostrada, con un monto máximo de \$10,000.

¿CUÁL ES EL PLAZO DE SOLICITUD?

El portal de solicitudes abre el 7 de Octubre a las 9am y cierra el 7 de Noviembre a las 5pm. La solicitud está disponible en <https://opportunity.lacounty.gov/second-district-bif/>. También puede descargar la solicitud en papel en este sitio web a partir del 7 de Octubre y enviarla por correo electrónico a bryan.miyamoto@pcrcorp.org.

Las solicitudes se revisarán a medida que lleguen, pero no se determinarán adjudicaciones hasta después de que el portal de solicitudes cierre el 4 de noviembre. Nuestro objetivo es distribuir todos los fondos para diciembre. Tenga en cuenta que los fondos son muy limitados. Si se reciben muchas solicitudes, no todas las empresas serán financiadas. Si usted es un receptor de la subvención, deberá firmar un acuerdo de subvención y proporcionar los documentos correspondientes.

¿CÓMO PUEDE USAR EL FONDO OTORGADO?

Los fondos otorgados deben utilizarse como financiación de los gastos operativos de un negocio relacionados con la pérdida de ingresos totales como resultado directo de hechos que cumplan los requisitos, incluyendo uno o más de los siguientes usos elegibles:

- Compra de nuevos equipos certificados
- Reponer inventario liquidado
- Pagos de arrendamientos, alquileres o hipotecas
- Pago de deuda comercial acumulada debido a una interrupción del negocio
- Gastos debidos a la interrupción de negocio ocurridos entre el 7 de octubre de 2023 y el 7 de octubre de 2024
- Sueldos para empleados
- Fondos de trabajo para continuar el negocio
- Pago de gastos de negocio pendientes (administración de proveedores, servicios públicos, etc.)

En caso de que un negocio se retrase en el pago de renta, sueldos y/o servicios públicos, la ayuda otorgada debe utilizarse en primer lugar para pagar esos pagos pendientes. No podrá usar los fondos para nada que se le reembolse dentro de cualquier programa local, estatal o federal.

¿CÓMO PUEDO OBTENER ASISTENCIA ADICIONAL?

- Únase a nuestro taller virtual de solicitudes el miércoles 2 de octubre de 2024, de 6 a 7pm a través de Zoom. Confirme su asistencia en opportunity.lacounty.gov/second-district-bif.
- Únase a nuestro taller presencial de solicitudes el jueves 3 de octubre de 6 a 7pm en la Biblioteca de Florence, ubicada en 7807 Compton Ave, Los Ángeles, CA 90001. Confirme su asistencia en opportunity.lacounty.gov/second-district-bif.
- Consulte la Guía de Solicitud disponible en opportunity.lacounty.gov/second-district-bif.
- Puede recibir asistencia en nuestra Línea Directa del BIF del Segundo Distrito llamando al 213-640-4627, abierta de lunes a viernes, de 10am a 7pm. Asistencia en español está disponible.